

Resolución Ministerial

Nº 174 - 2019 - MINEDU

Lima, 1 6 ABR 2019

VISTOS, el Expediente N° 0079565-2019, el Informe N° 00188-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00383-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;



procesos para e Pública Magiste Que, e 2 de la Ley N°

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro años; y que al término del periodo de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional, o su retorno al cargo docente;



Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 30541, señala que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión; y que la aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente; precisándose, que los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;





Que, el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2018-MINEDU, señala que la evaluación de desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo, la misma que se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 345-2018-MINEDU, N° 483-2018-MINEDU y N° 656-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial"; la cual establece, entre otros aspectos, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica antes mencionada, la convocatoria de la referida evaluación se aprueba por Resolución Ministerial, conjuntamente con su cronograma, y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación;

Que, el numeral 6.2.1 de la referida Norma Técnica, indica que la relación de directivos sujetos a evaluación se divide en tres grupos: Grupo I, directivos cuya designación culmina antes del 15 de febrero de 2019; Grupo II, directivos cuya designación culmina entre el 16 de febrero de 2019 y el 30 de junio de 2019; y Grupo III, directivos cuya designación culmina entre el 01 de julio de 2019 y el 15 de febrero de 2020; asimismo, el numeral 6.4 señala que los directivos sujetos a evaluación en el Grupo III serán evaluados considerando el cronograma de actividades que el Ministerio de Educación apruebe para dicho grupo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2018-MINEDU, se convoca a la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial de los Grupos I y II, y se aprueba su cronograma; el cual fue modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 345-2018-MINEDU, N° 480-2018-MINEDU, N° 516-2018-MINEDU;

Que, bajo ese marco normativo, a través del Oficio Nº 00638-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe Nº 00188-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con



VISACIÓN SON DE COMPRENDA DE CO







Resolución Ministerial

Nº174 - 2019 - MINEDU

Lima, 16 ABR 2019

el cual se sustenta y solicita se convoque la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial – Grupo III, y se apruebe el cronograma de la referida evaluación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial modificatorias; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial Nº 271-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial del Grupo III, la misma que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU y modificatorias.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial del Grupo III, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

DE EQUENCIA DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COM

FLOR PABLO MEDINA Ministra de Educación

ANEXO

CRONOGRAMA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL DEL GRUPO III*

N°	Actividades	Inicio	Fin
1	Pre-publicación en el portal institucional del Minedu de la relación de directivos sujetos a evaluación.	23/04/2019	23/04/2019
2	Conformación de los Comités de Evaluación.	24/04/2019	30/04/2019
3	Conformación de los Comités de Vigilancia.	24/04/2019	30/04/2019
4	Presentación de observaciones ante las UGEL sobre la relación pre-publicada de directivos sujetos a evaluación, subsanación de las mismas y remisión de dicha información al Minedu.	24/04/2019	30/04/2019
5	Publicación de relación consolidada de directivos sujetos a evaluación.	03/05/2019	03/05/2019
GRUPO III			
6	Aplicación de instrumentos a cargo de los Aplicadores externos designados por el Minedu.	06/05/2019	24/05/2019
7	Evaluación de desempeño de directivos sujetos a evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación**.	30/05/2019	12/06/2019
8	Ingreso de resultados de la evaluación en el aplicativo proporcionado por el Minedu.	30/05/2019	14/06/2019
9	Presentación de resultados preliminares de la evaluación, en el portal institucional del Minedu***.	18/06/2019	18/06/2019
10	Presentación de reclamos, ante mesa de partes de las UGEL, sobre los resultados preliminares de la evaluación.	19/06/2019	25/06/2019
11	Resolución de los reclamos presentados, ingreso de resultados en el aplicativo y emisión de actas de resultados, a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.	20/06/2019	27/06/2019
12	Presentación de resultados definitivos de la evaluación de desempeño en el cargo y publicación de la relación de directivos que superaron la evaluación, en el portal institucional del Minedu****.	01/07/2019	01/07/2019
13	Emisión de resoluciones de designación en el cargo directivo por un periodo adicional y de retorno al cargo docente, por parte de las UGEL.	03/07/2019	08/07/2019
14	Presentación ante la DRE de actas e informe final documentado del proceso de evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación.	09/07/2019	15/07/2019

THE COLOR OF EVALUATION OF EVA

^{*} Los Directivos de instituciones educativas públicas de la Educación Básica sujetos a evaluación en el Grupo III son los profesores que se encuentran designados en el cargo de director o subdirector en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su designación culmina entre el 01 de julio de 2019 y el 15 de febrero del 2020.

^{**} El Comité de Evaluación aplica la Entrevista al Directivo según lo indicado en la Norma Técnica y en el Manual del Comité de Evaluación. Además, accede a la información recogida por los aplicadores externos designados por el Minedu para ser empleada como evidencia y determinar el cumplimiento de los criterios.

^{***} De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu y a los sistemas de información del Minedu.

^{****} De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.